

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00102-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: AMIRO GUILLERMO ARIAS ARIAS.
DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A. E.S.P.) y solidariamente TEMPO
EXPRESS.

Valledupar, 30 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, a la fecha la parte demandante no ha allegado constancia de notificación de la demandada TEMPO EXPRESS.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00102-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: AMIRO GUILLERMO ARIAS ARIAS.
DEMANDADOS: EMDUPAR y solidariamente TEMPO EXPRESS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00102-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: AMIRO GUILLERMO ARIAS ARIAS.
DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR (EMDUPAR S.A. E.S.P.) y solidariamente TEMPO EXPRESS.

Valledupar, 5 de julio de 2022.

A U T O

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.t. y la S.S., para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, en el término de 5 días, allegue prueba de las gestiones de notificación del demandado solidario TEMPO EXPRESS, so pena de ordenar que se continúe el proceso con la demandada principal, acorde con lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 71 del 6 de julio de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.